



Resolución de la Unidad Administrativa

N° 001 - 2012-MIMDES/PNCVFS-UA

Jesús María, 23 ENE. 2012

VISTOS:

El informe N° 005-2012-MIMDES/PNCVFS-UA-JTES de fecha 20 de Enero del 2012 de la Jefatura de Tesorería de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS y Memorando N° 002-2012-MIMDES/PNCVFS/UPR de fecha 20 de Enero del 2012 de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el Fondo de la Caja Chica puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el artículo 10°, numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en el literal a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, mediante informe N° 003 -2012-MIMDES/PNCVFS/UA-JTES de fecha 06 de Enero del 2012 la Jefatura de Tesorería de la Unidad Administrativa del PNCVFS solicita la apertura de un Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, a efectos de atender gastos menudos, urgentes y no programables que se requiere en la Sede Central y los Centros de Emergencia Mujer – CEM, en cumplimiento a las metas y objetivos, para el ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante Memorando N° 002 - 2012-MIMDES/PNCVFS/UPR de fecha 20 de Enero del 2012, la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, otorga la correspondiente certificación de Crédito Presupuestal hasta por el importe de S/. 64,000 (Sesenta y Cuatro Mil 00/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora: 009 PNCVFS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo y Social aprobada con Ley N° 295978, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, y en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Con los vistos de la Jefatura de Contabilidad, La Jefatura de Tesorería y del Gerente de la Unidad Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, para el Ejercicio Fiscal 2012 para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados el pago, está constituido con recursos provenientes de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por un monto total de S/. 64,000 (Sesenta y cuatro Mil 00/100 Nuevos Soles), según se detalla en el Anexo N° 001 adjunto, que en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Designar para el Ejercicio fiscal 2012 a la Señora Belinda Adela Burgos Gutiérrez profesional CAS de la Sede Central como responsable único del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;



Resolución de la Unidad Administrativa

Artículo 3º.- El monto máximo para la adquisición de bienes y/o servicios no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente para el ejercicio 2012, es decir no debe exceder de S/.730.00 (Setecientos Treinta Nuevos Soles), pudiendo incrementarse hasta por un importe de S/. 1,000.00 (Mil Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles), con aprobación de la Unidad Gerencial correspondiente y la autorización del Gerente de la Unidad Administrativa;

Artículo 4º.- Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo de Caja Chica deberán estar debidamente sustentados con los comprobantes de pago autorizados por SUNAT y visados por el Director/Jefe de la Unidad Orgánica que solicito los fondos y conforme a los procedimientos que establezca la Directiva de "Normas y Procedimientos para el Uso, Administración y control del Fondo de Caja Chica".

Artículo 5º.- Mediante Resolución de la Unidad Administrativa se designara al responsable del manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y de cada uno de los Centro Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Artículo 6º.- La ejecución del Fondo de Caja Chica se efectuara en atención a los gastos menores, No Programables y de cancelación Inmediata, en los rubros contenidos en el Anexo N° 002 que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7º.- La afectación presupuestal de la apertura del Fondo de Caja Chica 2012 será con cargo a la específica de gastos: 2.3.2.1.2.99 Movilidad Local y la Liquidación será con cargo a las específicas de gasto que la rendición indique.

Regístrese y Comuníquese,


CPC. ELVIRA GIOVANA SICCHA MACASSI
Gerente (e) de la Unidad Administrativa
PNCVFS - MIMDES



Anexo N° 002 de la RUA N° 001-2012-MIMDES/PNCVFS/UA

2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano (Únicamente agua de mesa)
2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines.
2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina y otros)
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y tocador (Desinfectante, detergentes y otros para limpieza del CEM)
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica (Cables, focos, fluorescentes, Interruptores y pilas)
2.3.1.6.1.2	De comunicaciones y Telecomunicaciones (Repuestos de Teléfonos)
2.3.1.8.1.2	Productos farmacéuticos (solo botiquín de primeros auxilios)
2.3.1.99.1.3	Libros, Revistas, Diarios y otros bienes impresos no vinculados a la enseñanza.
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte (Pasajes Interprovinciales).
2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignación por comisión de Servicio.
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)
2.3.2.2.2.1	Servicio de Telefonía Móvil (Uso de cabinas telefónicas y compra de tarjetas).
2.3.2.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija (Compra de tarjetas telefónicas)
2.3.2.2.2.3	Servicio de Internet (Cabinas de Internet).
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería.
2.3.2.2.4.4	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado (Servicio de fotocopias)
2.3.2.4.1.3	De Vehículos (gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de automóviles)
2.3.2.4.1.4	De Mobiliario y Similares (Servicio de mantenimiento y reparación)
2.3.2.4.1.5	De maquinaria y Equipo (Servicio de mantenimiento y reparación de equipos en general).
2.3.2.5.1.4	De Maquinaria y equipo (Servicio de alquiler de equipos de oficina y otros)
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales
2.3.2.6.2.1	Cargos Bancarios (Gasto Bancarios de la sede central)
2.3.2.7.10.1	Seminarios y Talleres y similares organizados por la Institución.
2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos (Revelados y otros)



Función	División Funcional	Grupo Funcional	Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Meta	Unidad Organica	Monto
23. Protección Social	006. Gestión	0008. Asesoramiento y Apoyo	9001. Acciones (Sin Programa)	3999999. Sin Producto	5000003. Gestión Administrativa	0020	SEDE CENTRAL	S/ 5,000.00
	051. Asistencia Social	0115. Protección de Poblaciones en riesgo	0080. Lucha contra la Violencia Familiar	3000223. Personas Afectadas por hechos de Violencia Familiar con servicios de Atención	5001704. Atención Integral y Especializada de Violencia Familiar	0014	CEM ANGARAES	S/ 500.00
							CEM ANTA	S/ 500.00
							CEM ANTABAMBA	S/ 500.00
							CEM ATE	S/ 1,000.00
							CEM AYABACA	S/ 500.00
							CEM AZANGARO	S/ 500.00
							CEM BAGUA	S/ 500.00
							CEM CABALLO COCHA (MRC)	S/ 500.00
							CEM CAJABAMBA	S/ 500.00
							CEM CARABAYLLO	S/ 1,000.00
							CEM CASMA	S/ 500.00
							CEM CHACHAPOYAS	S/ 500.00
							CEM CHANCHAMAYO	S/ 1,000.00
							CEM CHEPEN	S/ 500.00
							CEM CHICLAYO	S/ 500.00
							CEM CHIMBOTE	S/ 500.00
							CEM CHIVAY	S/ 500.00
							CEM CHOCOPE	S/ 500.00
							CEM CHUCUITO	S/ 500.00
							CEM CHUPACA	S/ 500.00
							CEM CHUQUIBAMBILLA	S/ 500.00
							CEM CHURCAMP	S/ 500.00
							CEM COMAS	S/ 1,000.00
							CEM CUTERVO	S/ 500.00
							CEM EL AGUSTINO	S/ 1,000.00
							CEM ESPINAR	S/ 500.00
							CEM HUALGAYOC	S/ 500.00
							CEM HUAMALIES	S/ 500.00
							CEM HUAMANGA	S/ 1,000.00
							CEM HUANCA SANCOS	S/ 500.00
							CEM HUANCABAMBA	S/ 500.00
							CEM HUARAZ	S/ 500.00
							CEM HUARI	S/ 500.00
							CEM HUARMEY	S/ 500.00
							CEM HUAYCAN	S/ 1,000.00
							CEM HUEPETUHE	S/ 500.00
							CEM IBERIA	S/ 500.00
							CEM ICA	S/ 500.00
							CEM ILO	S/ 500.00
							CEM IMPERIAL	S/ 500.00
							CEM INDEPENDENCIA	S/ 1,000.00
							CEM ISLAY	S/ 500.00
							CEM LA VICTORIA	S/ 1,000.00
							CEM LAMAS	S/ 500.00
							CEM LIMA	S/ 1,000.00
							CEM LOS OLIVOS	S/ 1,000.00
							CEM LUCANAS	S/ 500.00
							CEM LUYA	S/ 500.00
							CEM MANCHAY	S/ 1,000.00
							CEM MELGAR	S/ 500.00
							CEM MOQUEGUA	S/ 500.00
							CEM NAZCA	S/ 500.00
							CEM NUEVO CHIMBOTE	S/ 500.00
							CEM OTUZCO	S/ 500.00
							CEM OXAPAMPA	S/ 500.00
							CEM PACHITEA	S/ 500.00
							CEM PARINACOCNAS	S/ 1,000.00
							CEM PAUCAR DEL SARA SARA	S/ 1,000.00
							CEM PISCO	S/ 500.00
							CEM PUENTE PIEDRA	S/ 1,000.00
							CEM PUEBLO NUEVO	S/ 500.00
							CEM PUNO	S/ 1,000.00
							CEM QUISPICANCHI	S/ 500.00
							CEM RIMAC	S/ 1,000.00
							CEM SAN ANTONIO DE PUTINA	S/ 500.00
							CEM SANTIAGO DE CHUCCO	S/ 1,000.00
							CEM SECHURA	S/ 1,000.00
							CEM S/L	S/ 1,000.00
							CEM S/M	S/ 1,000.00
							CEM SMP	S/ 1,000.00
							CEM SUCRE	S/ 1,000.00
							CEM SURCO	S/ 1,000.00
							CEM SURQUILLO	S/ 1,000.00
							CEM TACNA	S/ 1,000.00
							CEM TALARA	S/ 1,000.00
							CEM TARMA	S/ 500.00
							CEM TAYACAJA	S/ 1,000.00
							CEM TOCACHE	S/ 500.00
							CEM VES	S/ 1,000.00
							CEM VILCAS HUAMAN	S/ 500.00
							CEM VILLA RICA	S/ 500.00
							CEM VIRU	S/ 500.00
							CEM VINT	S/ 1,000.00
							CEM YAULI	S/ 500.00
							CEM YAUYES	S/ 500.00
							CEM YUNGAY	S/ 500.00
							CEM YURIMAGUAS	S/ 500.00
							CAI	S/ 500.00
Total General								S/ 64,000.00

